REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2022-00061**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **DIANA PAOLA CHAPETÓN VELÁSQUEZ**

La anterior respuesta allegada por la DIAN agréguese a los autos y póngase en conocimiento para los fines pertinentes.

De otro lado, no se tiene en cuenta el trámite de notificación que allega la parte actora a la demandada DIANA PAOLA CHAPETON VELÁSQUEZ, como quiera que en el citatorio se incluyó de manera errada la fecha del proveído a notificar, nótese que se indicó 01-02-2022 siendo lo correcto 01-03-2022.

Por lo anterior, procédase nuevamente a dar trámite a la notificación de la demandada en debida forma e incluyendo el proveído que corrige la orden de pago.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a82edeb062064be44036d18d740e3f37811d2068822363107586934008a43d6**

Documento generado en 04/08/2022 04:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica